

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1403

Guatemala, 28 JUN 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, suscribieron el Convenio de Subvención Económica número cero uno guión dos mil dieciséis (01-2016) de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis (23-06-2016), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante la Resolución Ministerial DAFI número ciento setenta y nueve (179) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis (29-01-2016), y Decreto Legislativo Número catorce guión dos mil quince (14-2015), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren el artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero uno guión dos mil dieciséis (01-2016) de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis (23-06-2016), suscrito por el Licenciado Carlos Rolando Guirola De La Rosa, en su calidad de Director Departamental de Educación de Zacapa, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07/03/2016) y por Luis Alberto Castañeda Amaya, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO 2. En razón que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, (ADIN)

CONVENIO No. 01-2016



[Signature]
Ing. Luis Alberto Castañeda Amaya
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

[Signature]
Lic. Carlos Alfredo Guirola De La Rosa
Director Departamental de Educación al Zacapa



En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis (23/06/2016), comparecemos: Por una parte, Carlos Rolando Guirola De La Rosa, de (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y siete espacio ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro espacio un mil novecientos uno (2177 85824 1901), extendido en el municipio de Zacapa departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental Educación de Zacapa, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta y tres guión dos mil dieciséis (243-2016) de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis (03/02/2016) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número cero dos guión dos mil dieciséis (02-2016) del cuatro de febrero de dos mil dieciséis (04/02/2016), asentada en el Libro Principal de Actas No. 2 a folios números doscientos veinticinco y doscientos veintiséis (225-226) de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa; he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07/03/2016), señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación, ubicada en la tercera calle entre catorce y quince avenidas de la zona uno (3ra. Calle 14 y 15 Avenidas Zona 1) ciudad de Zacapa, y por otra parte, **Luis Alberto Castañeda Amaya** de sesenta y tres (63) años de edad, guatemalteco, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y uno espacio treinta y nueve mil seiscientos noventa espacio un mil novecientos uno (1581 39690 1901) extendido en el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas; actúo en calidad de Presidente y Representante Legal de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN)**, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, de fecha 11 de junio de 2015, faccionada por el Notario Harold Henry Johnson López, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos treinta y siete (237), folio doscientos treinta y siete (237), del libro veintidós (22) de Nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) Llanos de La Fragua, Zacapa, Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (01-2016) para el desarrollo de programas educativos en el nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado, en forma monolingüe para jóvenes, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. Antecedentes. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), como organización no gubernamental en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), autorizado como establecimiento educativo privado gratuito, de conformidad con el Acuerdo Ministerial numero un mil sesenta y uno (1061) el doce de diciembre del dos mil tres (12/12/2003), con lo que contribuye a la satisfacción en la demanda de carreras técnicas, agrícolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel medio, ciclo diversificado, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región. Desde el año 2007 el Ministerio de Educación, apoya a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), en la prestación de servicios educativos gratuitos para jóvenes de escasos recursos entre la población que se atiende y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel Medio, ciclo diversificado, en las carreras de Perito en Industria Alimentaria, Perito en Industria de la Madera y Perito en Gestión de Recursos Hídricos, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, quienes deben ser atendidos en el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.---

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d) i), k), m), r), s), y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, el Artículo 6 del Decreto Legislativo 22-2014 de fecha 28/11/2014 Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015; Artículo 65 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis Decreto Legislativo No. 14-2,015 de fecha 30-11-2015 y Acuerdo Gubernativo No. 55-2,016 de fecha 28/03/2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.-----

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar durante el año dos mil dieciséis (2016) un aporte económico de UN MILLÓN, QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,500,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la



[Signature]
Ing. Agr. Luis Alberto Custodiela Amaya
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

[Signature]
Director Departamental de
Zacapa a.i. - Zacapa



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

disponibilidad financiera por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, cuando la Asociación Integral para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, en el ciclo de educación diversificada a jóvenes estudiantes de las diferentes carreras técnicas descritas en su programa educativo de trabajo, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de un ciento ochenta (180), jóvenes en el nivel medio ciclo diversificado así: sesenta y nueve (69) jóvenes que corresponden a la carrera de Perito en Industria de Alimentos; ciento once (111) jóvenes en la carrera de Perito en Industria Alimentaria. A todos los docentes y estudiantes se les proporcionará material didáctico y educativo, a los alumnos, capacitación específica de sus carreras, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), por medio de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), de conformidad con la Resolución UDE/DDE-Z-077-2005 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23/11/2005) emitida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente así: a) Un ochenta y seis por ciento (86%) para el pago de salarios del personal docente, administrativo y operativo que preste sus servicios en el referido programa educativo, b) Un cuatro (4%) para la compra de material didáctico y educativo [para apoyo a docentes y alumnos en el proceso de entrega educativa], c) Un tres por ciento (3%) para la realización de capacitaciones al personal docente, administrativo y estudiantes en las áreas específicas de las dos carreras que se sirven actualmente, para lo cual ADIN realizará en Diagnóstico de Necesidades de Capacitación -DNC- y presentará el respectivo Plan Anual de Capacitaciones al Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con Visto Bueno y por intermedio de la Supervisión Educativa que corresponda; d) Un tres por ciento (3%) para la compra de materiales y suministros para la prestación de los servicios educativos gratuitos que presta [incluye materiales y suministros, combustibles y lubricantes según grupo 2 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala], e) un cuatro por ciento (4%) para pago de servicios esenciales [incluye energía eléctrica, publicidad y propaganda]. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.



Ing. Agr. Luis Alberto Castañeda Angulo
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

Director Departamental de Educación de Zacapa



CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

262

- a. **Los componentes del presente convenio** están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con ésta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. **Monto total y por beneficiario:** El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c. **Estructura presupuestaria:** La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2016-1113-0008-319-99-00-000-001-000-431-1901-11.
- d. **Condiciones de otorgamiento y uso:** Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- e. **Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado:** El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f. **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos:** Las condiciones que la Institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula Décima Primera letra B del presente convenio.-
- g. **Objetivo, metas e indicadores de resultados:** El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentra establecida en la Cláusula tercera y clausula Décima Primera literal B.
- h. **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto:** La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.
- i. **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación:** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Medra y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- j. **Periodicidad de las Evaluaciones:** Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.

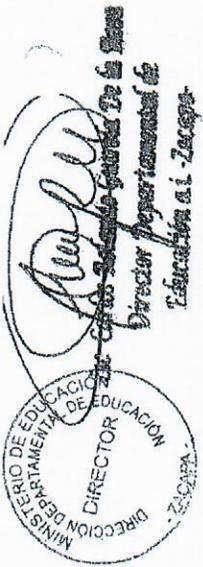
QUINTA : La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Zacapa es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal 1 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Zacapa debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de



[Handwritten signature]
Ing. Agr. Luis Alberto Castañeda Añel
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente



[Handwritten signature]
Director Departamental de Educación Zacapa
Eduardo A. I. Zaragoza

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: Fiscalización. El desembolso de la asignación específica se otorgará de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis Decreto Legislativo No. 14-2,015 de fecha 30-11-2015 y Acuerdo Gubernativo No. 55-2,016 de fecha 28/03/2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, mismo que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), adquiere la obligación de a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todo los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba.

NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis Decreto Legislativo No. 14-2,015 de fecha 30-11-2015 y Acuerdo Gubernativo No. 55-2,016 de fecha 28/03/2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

DÉCIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo del avance de resultados, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, a través de: a) la Subdirección o Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, la verificación de la dotación oportuna de recursos didácticos y educativos a docentes y alumnos, así como la promoción y publicidad de los servicios que se prestan b) la Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico, el desarrollo de la propuesta educativa de acuerdo a las mallas curriculares específicas por carrera, así como el cumplimiento a la capacitación y desarrollo profesional del personal, y c) la Supervisión Educativa de Colegios Privados, el acompañamiento técnico-administrativo así como la verificación del proceso de entrega educativa y d) a la Subdirección o Departamento Administrativo y Financiero, la verificación de la gratuidad y la evaluación para la correcta utilización de los recursos financieros asignados y que corresponden a los centros que atiende la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones, A. Del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, el aporte acordado



[Signature]
Ing. Agr. Luis Alberto Castañeda Almagu
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral
de Nororiente



[Signature]
Director Departamental de
Educación a.i. -Zacapa

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. A.2, Brindar el acompañamiento técnico y administrativo por parte de las instancias que correspondan. A.3, Realizar la supervisión y el monitoreo descritos en la cláusula sexta del presente convenio. B. De la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN): B.1. Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copias a la Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.5 La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes los logos de ADIN y los logos oficiales actuales del MINEDUC, así como el reconocimiento del aporte que el



[Signature]
Ing. Agr. Luis Alberto Castañeda Arriaza
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

[Signature]
Dra. Cecilia Rosendo Guerra De la Rosa
Directora Departamental de Educación A. I. - Zacapa



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa y que dichos servicios educativos se prestan de manera GRATUITA B.9, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), derivado del cierre de las carreras de Perito en Industria de la Madera y Perito en Gestión de Recursos Hídricos, de las cuales en el ciclo lectivo 2,015 egresaron las últimas cohortes, quedan obligados a dar seguimiento ante el Ministerio de Educación, ante la oficina de la Sección de Aseguramiento de la Calidad del Departamento Técnico Pedagógico de la Dideduc de Zacapa, a los expedientes de solicitud para incorporar otros servicios educativos para el ciclo lectivo 2,017, con el propósito de justificar la utilización de los recursos financieros que solicite para dicho período. El Departamento Técnico Pedagógico de la Dideduc de Zacapa, es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de esta disposición y agilizar ante el Ministerio de Educación la emisión de los acuerdos correspondientes para que el ciclo lectivo 2,017 funcionen más carreras en dicho complejo educativo.

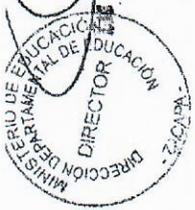


[Signature]
Ing. Agr. Luis Alberto Castañeda Amaya
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

DÉCIMA SEGUNDA: Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presenten en los Centros Educativos objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) si la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

[Signature]
Director Departamental de Educación de Zacapa



DECIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis (31/12/2016). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

DECIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

DECIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuantadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) La nómina de los establecimientos educativos, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno, i) Finiquito recíproco entre ambas partes, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad de cada establecimiento educativo, acompañados de la Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y el Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.-----

DECIMA SÉPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----


Carlos Roberto Guzmán de la Haza
Director Departamental de
Educación de Zacapa




Ing. Agr. Luis Alberto Castañeda Amaya
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral
de Nororiente

